

gaceta

UNIVERSIDAD BUAP

DISPONE BUAP DE UN
**CENTRO AUTORIZADO DE
CERTIFICACIÓN EN INDUSTRIA 4.0,**
— PIONERO EN LATINOAMÉRICA —

Ejemplar gratuito

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez, Rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 8, 14, fracción II, 17 y 19 fracciones VI y VII de la Ley; así como los numerales 3, 6, 55, fracción I, IV, XI y XV, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que la persona titular de la Rectoría tiene la facultad de cuidar el exacto cumplimiento de la Ley y el Estatuto Orgánico, así como la de emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir estos y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario;

Que la igualdad de género es un tema prioritario en la agenda mundial del siglo XXI y un factor determinante para el desarrollo humano, como se desprende de lo establecido en artículos 4 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales refrendados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia;

Que la Ley General de Educación establece que toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana y que esta será Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión;

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de sus actividades docentes, de investigación y extensión y difusión, promoverá, la igualdad sustantiva entre las personas; la prevención y erradicación de todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, especialmente las que se ejercen contra las niñas, las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad; así como la constitución de espacios universitarios libres de violencia y las políticas institucionales con perspectiva de género;

Que los diversos trabajos sistemáticos y permanentes realizados por el Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Psicología y la Dirección de Acompañamiento Universitario, además de la participación de la comunidad de Unidades Académicas y la coordinación de autoridades universitarias en el desarrollo de acciones encaminadas a promover relaciones igualitarias y libres de violencia entre su comunidad, dieron como resultado la elaboración del primer Protocolo para la Prevención y Atención de la Discriminación y Violencia de Género en la BUAP, así como la necesidad de crear una instancia responsable de la inclusión e institucionalización de la Perspectiva de Género en todas las tareas sustantivas y adjetivas universitarias;

Que en 2020, de manera emergente la BUAP establece la denominada Dirección de Igualdad de Género, como una dependencia responsable de realizar acciones de fomento orientadas a garantizar una convivencia libre de violencia, discriminación y con igualdad de condiciones, derechos y oportunidades para los integrantes de la comunidad universitaria;

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 de nuestra Universidad, en su Eje 4. Modelo de Investigación abierta y comprometida, se propone como objetivo la igualdad de género como un tema prioritario de la agenda universitaria que se fundamenta en el desarrollo y el fomento de la cultura de la equidad y la no discriminación; así como en la institucionalización de la perspectiva de género y el trabajo permanente en la armonización del marco jurídico para traducirlo en acciones positivas de igualdad;

Que acorde con lo anterior, se considera necesario formalizar el establecimiento y operación de la instancia Institucional responsable de coordinar e impulsar las acciones relacionadas con la perspectiva de género a fin de garantizar una convivencia libre de violencia y discriminación, así como de vincular a todas las áreas académicas y administrativas que intervienen y colaboran en las políticas de género y avanzar hacia la consolidación de la igualdad sustantiva en la Institución bajo el principio de transversalización;

En razón de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Primero. Se formaliza la creación de la Dirección Institucional de Igualdad de Género, adscrita a la Coordinación General de Atención a los Universitarios, ambas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Segundo. La Dirección Institucional de Igualdad de Género es la encargada de diseñar, dirigir, coordinar, instrumentar,

planificar y aplicar las políticas institucionales en materia de igualdad de género y estará vinculada en forma transversal con las unidades académicas y dependencias administrativas, a fin de establecer las acciones necesarias que permitan, prevenir, acompañar y atender los casos de discriminación y violencia de género en la Institución.

Tercero. La persona a cargo de la Dirección Institucional de Igualdad de Género, será nombrada y removida por la persona titular de la Rectoría.

Cuarto. La Dirección Institucional de Igualdad de Género, de manera enunciativa, mas no limitativa, tendrá como objetivos:

- I. Elaborar e implementar las políticas institucionales en materia de prevención de la discriminación y violencia, así como la promoción de la igualdad de género;
- II. Coordinar y vincular actividades con las unidades académicas y las dependencias administrativas, a fin de prevenir y acompañar a las personas afectadas por actos de discriminación y violencia de género;
- III. Proponer las estrategias necesarias para transversalizar la perspectiva de género y lograr la igualdad sustantiva en el quehacer universitario;
- IV. Promover la cultura de la convivencia armónica de las personas integrantes de la comunidad universitaria en espacios libres de violencia y no discriminación, así como de la inclusión y respeto a las diversidades;
- V. Promover la igualdad vinculada con los valores de la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;
- VI. Impulsar acciones institucionales para contribuir a la generación de una cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos;
- VII. Promover las políticas de igualdad de género en las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión del arte y la cultura, así como en las administrativas; y
- VIII. Los demás necesarios para cumplir con su objeto.

Quinto. La Dirección Institucional de Igualdad de Género de manera enunciativa, mas no limitativa, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar todas las actividades institucionales que se desarrollan dentro y fuera de la Benemérita Univer-

sidad Autónoma de Puebla, orientadas a transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva;

II. Acompañar y canalizar a las personas integrantes de la comunidad universitaria afectadas por actos de discriminación o violencia de género, en la presentación de quejas o denuncias;

III. Vincular las acciones que se realicen en la Institución, encaminadas a prevenir y atender la discriminación y violencia de género a fin de contribuir a la eliminación de toda violencia institucional;

IV. Coordinar acciones y estrategias para atender y apoyar a la diversidad humana, como las personas de la comunidad LGBTQ+, las de los Pueblos originarios y con discapacidad; así como de aquellas personas que por cualquier circunstancia sean susceptibles de discriminación;

V. Promover actividades, mecanismos y metodologías que fortalezcan la transversalización de la Perspectiva de Género e impulsar su implementación en los planes y programas de estudio de la Universidad;

VI. Colaborar con las instancias respectivas para incorporar la Perspectiva de Género en la Legislación Universitaria y los instrumentos consensuales que se suscriban, con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y derechos entre las personas que integran la comunidad universitaria;

VII. Proponer la armonización de la Legislación Universitaria acorde a las normas nacionales e internacionales en la materia objeto del presente acuerdo;

VIII. Impulsar la incorporación de la Perspectiva de Género en los procesos de recolección, análisis de datos y divulgación de la información estadística que permita obtener información sobre las condiciones reales de quienes integran la comunidad universitaria;

IX. Vincular institucionalmente, dentro y fuera de la universidad, a organismos similares para realizar acciones conjuntas de investigación, formación de recursos humanos y diseño operativo;

X. Fomentar la creación de espacios académicos dedicados a la investigación y formación de recursos humanos en estudios feministas, estudios de género y violencia;

- XI.** Realizar actividades que permitan sensibilizar y formar a la comunidad universitaria en la Perspectiva de Género;
- XII.** Apoyar y fortalecer los espacios universitarios que compartan los mismos objetivos materia del presente acuerdo;
- XIII.** Elaborar un directorio institucional de personas involucradas en los estudios de género, estudios feministas, estudios sobre violencia y discriminación, con el propósito de difundir sus trabajos, además canalizar al alumnado que requiera asesorías para sus investigaciones sobre estas temáticas con las personas especializadas en las diversas áreas de conocimiento;
- XIV.** Conformar un registro de los materiales existentes en la Universidad en materia de género, feminismo y violencia con el objetivo de difundirlos entre la comunidad universitaria; y
- XV.** Las demás necesarias para cumplir con su objeto.

Sexto. La Dirección Institucional de Igualdad de Género, para el desarrollo de sus funciones, se integrará por:

- I. La persona titular de la Dirección;
- II. La Coordinación Administrativa y de Comunicación; y
- III. La Coordinación para la Transversalización de la Perspectiva de Género conformada por las áreas siguientes:
 - a. Transversalización de la Perspectiva de Género;
 - b. Desarrollo Académico; y
 - c. Vinculación.
- IV. La Coordinación de Atención y Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, que estará constituida por las áreas:
 - a. Jurídica; y
 - b. Atención a la Diversidad Humana.

Séptimo. La persona titular de la Dirección Institucional de Igualdad de Género tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir, administrar, coordinar, planear, programar, organizar y evaluar el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Dirección;

II. Proponer el presupuesto de egresos anual de la Dirección y vigilar su correcta y oportuna aplicación;

III. Establecer, de conformidad con la legislación Universitaria, las normas, criterios, sistemas y procedimientos de las áreas que conforman la Dirección;

IV. Aplicar el principio de paridad de género en la designación del personal que ocupa los cargos y áreas de la Dirección; y

V. Las demás que le confiera las disposiciones normativas aplicables de la Institución.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universidad BUAP, órgano oficial de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”
H. Puebla de Z. 26 de noviembre de 2024

Doctora María Lilia Cedillo Ramírez
Rectora